

**RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO
AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024:**

Primero. - Se procede a emitir resolución con el listado de recursos concedidos y denegados de la Convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de estudiantes para la realización de estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2023-2024, donde se incorporan los siguientes ANEXOS:

- ANEXO I: listado de recursos concedidos
- ANEXO II: listado de recursos denegados con identificación de los códigos de denegación

- El estudiantado beneficiario de estas ayudas y que haya abonado previamente el precio público por matrícula deberá solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

- En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiantado deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro de estudios, en el plazo máximo de 5 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas, con el fin de abonar la diferencia.

- El estudiantado que, habiéndole sido denegada la Ayuda del Fondo Social no hubiera abonado el precio público por matrícula, deberá hacerlo en el plazo inmediato de 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>).

Segundo. - El estudiantado beneficiario de estas ayudas que tenga otras becas/ayudas concedidas, deberá presentar en la Sección de Becas de la UAM en los 5 días siguientes a la publicación de la Resolución, renuncia expresa a la beca/ayuda que no sea de su interés, con el sello de entrada de dicha renuncia en el Organismo convocante de la beca (salvo renuncia a la beca general, que se presentará en la Sección de Becas sin necesidad de registro de entrada en el Ministerio de Educación y Formación Profesional).

Tercero. - Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación para los beneficiarios.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma.

La RECTORA

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDAS CONCEDIDAS

No se estima ningún recurso.

ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDAS DENEGADAS CON IDENTIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE DENEGACIÓN

Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE	COD. DENEGACIÓN
Ga** Br**, Do**	****2511*	5
Ro** Ma**, Al**	****3832*	10
Be**** Ro*****, Ni*****	****7638*	3.1